

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

29 ABR 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 136 -2010-C/PP

San Miguel de Piura, 26 de abril de 2010.

Visto, el expediente N° 0013005 de fecha 07 de abril de 2010, presentado por el señor José Felisandro Patiño Samamé; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, el señor José Felisandro Patiño Samamé solicita se suspenda al señor *Ciro Salomón Feria Madrid* en el ejercicio de su cargo de regidor de la Municipalidad Provincial de Piura al estar inmerso en la causal establecida en el artículo 25° del Reglamento Interno del Concejo Municipal Provincial de Piura, esto es por haberse expedido en su contra sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de libertad;

Que, a través del Acuerdo Municipal N° 115-2010-C/PP de fecha 13 de abril de 2010, se determinó: *Correr traslado al regidor *Ciro Salomón Feria Madrid* de la solicitud de suspensión presentada por el señor *José Felisandro Patiño Samamé*, para que ejerza su derecho de defensa en el plazo de 05 días hábiles*. Esta decisión se adoptó en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 13 de abril de 2010;

Que, mediante Carta N° 083-2010-OSG/MPP, diligenciada el 14 de abril de 2010, se le notificó al regidor *Ciro Salomón Feria Madrid* el Acuerdo Municipal N° 115-2010-C/PP a efectos de que proceda conforme a los términos ahí acordados; igualmente, se notificó al solicitante de la suspensión, el precitado Acuerdo Municipal, con fecha 14 de abril de 2010;

Que, el artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: *"El ejercicio de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (...) 5). Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de libertad" (...) En el caso del numeral 5, la suspensión es declarada hasta que no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con sentencia consentida o ejecutoriada. En todo caso la suspensión no podrá exceder el plazo de la pena mínima prevista para el delito materia de sentencia. De ser absuelto en el proceso penal, el suspendido reasumirá el cargo, caso contrario, el concejo municipal declarará su vacancia. (...)"*;

Que, el artículo 25° del Reglamento Interno del Concejo Municipal Provincial de Piura establece: *"Cualquier miembro del Concejo o vecino de la jurisdicción podrá informar al Concejo y solicitar la suspensión del cargo de un miembro del Concejo por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad. La solicitud deberá estar dirigida al Concejo Municipal Provincial de Piura, expresando la causa y adjuntando copia certificada de la sentencia emitida en segunda instancia, así como la constancia que existe recurso en trámite. Si la solicitud fuera presentada por un miembro del Concejo,*



deberá hacerlo en Secretaría General con copia a Alcaldía; si fuera presentada por algún familiar directo, se hará por la Unidad de Atención al Ciudadano. Al ser informado, el Alcalde o Alcalde encargado bajo responsabilidad deberá ponerlo como punto de agenda en la primera Sesión del Concejo inmediata. En caso exista Acuerdo del Concejo declarando la suspensión en el cargo, la suspensión deberá ser declarada hasta que no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con sentencia o ejecutoriada. De ser absuelto en el proceso penal, el miembro del Concejo suspendido reanuda sus funciones en forma automática e inmediata sin requerir pronunciamiento alguno del Concejo; en caso no ser absuelto, el Concejo declarará su vacancia;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de abril de 2010, se trató la solicitud de suspensión antes mencionada, y tanto el señor José Felisandro Patiño Samamé como el regidor Ciro Salomón Feria Madrid hicieron uso de la palabra con la finalidad de sustentar la solicitud de suspensión y ejercer su derecho de defensa, respectivamente. En ese contexto, el Pleno del Concejo procedió a analizar y finalmente a emitir pronunciamiento respecto al pedido de suspensión, aprobándose por mayoría la suspensión del regidor Ciro Salomón Feria Madrid en el cargo de regidor de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Concejo y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- SUSPENDER en el cargo de regidor de la Municipalidad Provincial de Piura al señor Ciro Salomón Feria Madrid; suspensión que se declara hasta que no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con sentencia consentida o ejecutoriada;

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE al regidor Ciro Salomón Feria Madrid y al señor José Felisandro Patiño Samamé. Comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Yrme Sobrino Barrientos
Máximo Cárdena de Caceres
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he comparecido

29 ABR 2010

Yrme Sobrino Barrientos
H.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Votaron a favor de la suspensión los regidores: Sr. Efraín Chuecas Wong, Sra. Paquín Martínez Gómez, Sr. Roberto Gutiérrez Valdiviezo, Sra. Blanca Emilia Viquez de Urzúa, Sr. Arístides Palacios, Sr. Julio Alfredo Flores Gandelman, Sr. Félix Chayo Apay, Sr. Luis Ernesto Neyra León, Sr. Oscar Miranda Marino, Sra. Martha Céspedes Velarde, Sr. Ronald Savitry Olaya y Sr. Guillermo Riquenza Muñoz. Se abstuvieron los regidores: Sr. Carlos Nakazaki Simón, Sra. Lucía Filiz Alana y Sr. Ciro Feria Madrid.